

## PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO 2015 – 2018

### INTRODUCCIÓN

El inicio de esta Administración municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2015 – 2018, trae consigo un replanteamiento y cambio de paradigmas, necesario para entender a la sociedad a la cual nos debemos, donde que esperan es entregarnos con el esmero necesario para la ejecución de las políticas públicas planteadas con la debida urgencia que la sociedad reclama.

Es por lo anterior que esta Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos de conformidad a sus facultades presenta el plan de trabajo haciendo una exposición previa:

En la 23 vigesimotercera edición del Diccionario de la Lengua Española publicada en el mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce refiere respecto de la definición de JUSTICIA:

1. f. Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.
2. f. Derecho, razón, equidad.
3. f. Conjunto de todas las virtudes, por el que es bueno quien las tiene.
4. f. Aquello que debe hacerse según derecho o razón. Pido justicia.
5. f. Pena o castigo público.
6. f. Poder judicial.

Por lo que nos lleva a la definición doctrinal en el que refiere el Diccionario de Derecho de Rafael de Pina Vara en cuanto al concepto anteriormente recurrido en el que dice: "Justicia. Disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual es debido o le corresponde según el criterio inspirador del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social más o menos amplio".

En cuanto a la definición de Derechos Humanos lo podemos encontrar en diversas disposiciones de carácter internacional como lo son los Tratados Internacionales o las Convenciones mismas que celebra el Estado Mexicano y aprobadas por la Cámara de Senadores como lo refiere el artículo 76 fracción I párrafo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que cito a continuación en lo referente al concepto de Derechos Humanos, cuya definición se encuentra disponible en la página de la Organización de las Naciones Unidas

"Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles."



VALLARTA

Gobierno

Por lo que prevé en el apartado Constitucional del artículo 1º de nuestra Constitución General de la República en la que dispone lo siguiente:

Que Queremos

"ARTICULO 1. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCION Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASI COMO DE LAS GARANTIAS PARA SU PROTECCION, CUYO EJERCICIO NO PODRA RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCION ESTABLECE.

Calle Independencia #123  
Col. Centro

01(322) 22 32500 / 17881000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARAN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCION Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCION MAS AMPLIA.

www.puertovallarta.gob.mx

TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACION DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ESTA PROHIBIDA LA ESCLAVITUD EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESCLAVOS DEL EXTRANJERO QUE ENTREN AL TERRITORIO NACIONAL ALCANZARAN, POR ESTE SOLO HECHO, SU LIBERTAD Y LA PROTECCION DE LAS LEYES.

QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACION MOTIVADA POR ORIGEN ETNICO O NACIONAL, EL GENERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICION SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGION, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS."

## FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Esta Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos se encuentra regida de acuerdo al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

**Artículo 49.-** De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones

I.- Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia.

II.- Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.





El Pueblo  
Que Queremos

III.- Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado, que guarden relación con la materia de su competencia

IV.- Supervisar el desempeño de la administración pública municipal en la materia de su competencia.

Calle Independencia #125.  
Col. Centro C.P. 48300

V.- Conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia.

01(322) 22 32500 / 1783000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

VI.- Promover la vinculación con las organizaciones sociales y privadas que guarden relación con la materia de su competencia.

VII.- Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos en lo concerniente a los temas de su competencia.

VIII.- Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia les ha sido encomendada.

IX.- Las demás que la ley les otorgue

Artículo 59.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de justicia Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento el Programa Municipal de Derechos Humanos

II.- Supervisar el funcionamiento de las áreas de justicia municipal y procuraduría social.

III.- Dictaminar sobre el nombramiento de jueces Municipales

IV.- Incoar y poner a punto de resolución los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno.

V.- Integrar la Comisión de Honor y Justicia para los Servidores Públicos Municipales.

#### PLAN DE TRABAJO

A esta Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos tal y como lo refiere el artículo anteriormente citado del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, teniendo injerencia en las siguientes áreas y dependencias del Municipio:

- Juzgados Municipales (Justicia Municipal)

- Procuraduría Social





**VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
El Puerto  
**Que Queremos**

Demás áreas y dependencias en cuanto a los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación competen al órgano de gobierno.

### OBJETIVO GENERAL

Como parte integral del Plan de Trabajo es formular propuestas para la mejora administrativa y elevación de la calidad de los servicios y trámites de las áreas y dependencias en las que se tiene injerencia, teniendo así una mejor eficiencia y calidad, siempre con el apego irrestricto a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

Calle Independencia # 123,  
Col. Centro

01(822) 22 32500 / 1783 000

arturo.davalos@puerto



www.puertovallarta.gob.mx

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar supervisión constante de las áreas de Justicia Municipal y Procuraduría Social, para efectos poder tener certeza de las necesidades, carencias y virtudes de las áreas o dependencias.
- Promover iniciativas para el mejoramiento y calidad de las áreas o dependencias y eficientar sus mecanismos o procedimientos, así como la calidad de los Servidores Públicos.
- Actualización de la normativa Municipal referente a las áreas o dependencias de Justicia Municipal y Procuraduría Social.
- Establecer los mecanismos para una mejor relación interinstitucional entre las dependencias del gobierno municipal y otros órdenes de gobierno, siempre que aplique.

Es por lo anterior que propongo el presente plan de trabajo, para efectos de dar cumplimiento a los objetivos y fines de conformidad a nuestras facultades conferidas.

**A T E N T A M E N T E.**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 25 DE ENERO DEL 2016**

**REG. Lic. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA**  
**DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

